

Mejor Editados durante 1999, en desarrollo de lo establecido en el punto séptimo de la Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regulan los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del premio fue designado por Orden de 19 de septiembre de 2000.

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se resuelve el concurso para la concesión del premio a los libros mejor editados durante 1999, resultando galardonadas las obras que a continuación se citan:

Libros de arte:

Primer premio: «La sonata del bosque», de Joaquín Araujo y Regla Alonso, editado por «Lunweg Editores, Sociedad Anónima».

Segundo premio: «Carlos V. La imagen del poder en el Renacimiento», de Fernando Checa Cremades, editado por «Ediciones El Viso, Sociedad Anónima».

Tercer premio: «El Guernica de Picasso», de Francisco Calvo Serraller, editado por «T. F. Editores».

Libros de bibliofilia:

Primer premio: «50 Libros», de varios autores, editado por «Editorial Planeta, Sociedad Anónima».

Libros facsímiles:

Primer premio: «Libro de las Dinastías de la Biblioteca de El Escorial (s.XV). Tomo II», editado por «Testimonio Compañía Editorial, Sociedad Anónima».

Segundo premio: «Atlas de Joan Martines», de Joan Martines, editado por «Ediciones Grial, Sociedad Limitada».

Tercer premio: «Dibujos de Velázquez», de Diego de Silva Velázquez, editado por «Testimonio Compañía Editorial, Sociedad Anónima».

Libros infantiles y juveniles:

Primer premio: «Colores saltarines», de Kate Lee y Caroline Repchuk, editado por «Fundación Santa María/Ediciones SM».

Segundo premio: «Mi valle», de Claude Ponti, editado por «Corimbo, Sociedad Limitada».

Tercer premio: «Ioshi i la pluja», de Montserrat Canela, editado por «Círculo de Lectores, Sociedad Anónima».

Libros de enseñanza hasta nivel COU, inclusive:

Primer premio: «Matemáticas I. 1.º Bachillerato», de varios autores, editado por «Editorial Marfil, Sociedad Anónima».

Segundo premio: «Lengua Castellana y Literatura. 2.º Bachillerato», de varios autores, editado por «Oxford University Press España, Sociedad Anónima».

Tercer premio: «Geografía. Bachillerato», de María Concepción Muñoz Delgado, editado por «Grupo Anaya, Sociedad Anónima».

Libros científicos y técnicos:

Primer premio: «Sevilla la vieja. Un paseo histórico por las ruinas de Itálica», de José María Luzón Nogué, editado por «Ediciones El Viso, Sociedad Anónima».

Segundo premio: «Minerales de España», de Joaquín Mollfullada Borrell, editado por «Carroggio, Sociedad Anónima de Ediciones».

Tercer premio: «Historia de los mapas geológicos de España», de Francisco Javier Ayala Carcedo, editado por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Libros de investigación y erudición:

Primer premio: «La Catedral de Toledo 1549 según el Dr. Blas Ortiz», de Ramón González y Felipe Pereda, editado por Antonio Pareja Editor.

Segundo premio: «Velázquez», de William Stirling-Maxwell, editado por el Ayuntamiento de Madrid.

Tercer premio: «Breve Historia de la sombra», de Víctor I. Stoichita, editado por «Ediciones Siruela, Sociedad Anónima».

Obras generales y de divulgación:

Primer premio: «Dos cuentos maravillosos», de Carmen Martín Gaité, editado por «Círculo de Lectores, Sociedad Anónima».

Segundo premio: «Castilla y León según la visión de los viajeros extranjeros. Siglos XV-XIX», de Agustín García Simón, editado por la Junta de Castilla y León/Consejería de Educación y Cultura.

Tercer premio: «Atlas de Arqueología», de Mick Aston y Tim Taylor, editado por «Acento Editorial».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de noviembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24221 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2000, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Ilma. Sra. Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria y el Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Madrid, 29 de noviembre de 2000.—La Presidenta, P. S. [artículo 13.4.a) del Real Decreto 1490/1998, de 10 de julio], el Secretario general, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos

En Madrid, a 17 de octubre de 2000.

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. doña Elena de Mingo Bolde, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 886/1999, de 21 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Alejandro Alonso Núñez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 93/1999 de 21 de julio («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 48, del 22), por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 5, punto 1 del Decreto 226/1999 de 23 de noviembre.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.—Que el Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, por el que se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control para determinados regímenes Comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos y de las primas ganaderas, dispone en su artículo 7 la realización de controles sobre el terreno, en su caso, mediante técnicas de detección aérea o espacial.

Segundo.—Que en el artículo 8 del citado Reglamento se dispone que el Estado miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos, y que cuando se confíe el citado trabajo a empresas especializadas deberá conservarse el control y la responsabilidad sobre dicho trabajo.

Tercero.—Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1490/1998 de 10 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección-satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997, con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las Comunidades Autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de colaboración.

Quinto.—Que, en base a la demanda de las Comunidades Autónomas, el FEGA ha encomendado a una empresa especializada, la realización del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes de ayuda a los cultivos herbáceos y de las superficies forrajeras en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Sexto.—Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

Séptimo.—Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos, en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas interesadas en acogerse al Proyecto de este sistema de control.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el anexo I del Convenio.

Segunda. *Obligaciones y derechos del FEGA.*—El FEGA ha encomendado a una empresa especializada la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuará el seguimiento y coordinación del Proyecto. Asimismo, será el interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica en los controles sobre el terreno.

El FEGA abonará a la empresa los costes que resulten de los trabajos realizados, con cargo a la partida presupuestaria 21.211.714B.640, y se resarcirá de parte de los mismos en los importes que financien las Comunidades Autónomas, interesadas en el Proyecto, según se recoge en el anexo I: Baremos de financiación.

Tercera. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha financiará un importe de 12.000.000 de pesetas (72.121,45 euros) por cada una de las tres zonas por las que ha solicitado el control por teledetección.

Cuarta. *Forma de pago.*—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, del modo siguiente:

El 50 por 100 del importe total en la primera quincena de mes siguiente al de publicación del Convenio, previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50 por 100 restante, a la recepción de los resultados finales de los controles realizados.

Quinta. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá en el año 2000 hasta la liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio.

Sexta. *Jurisdicción.*—El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.C) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siéndole de aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.—Por el FEGA, la Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Alejandro Alonso Núñez.

ANEXO I

Baremos de financiación

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte, de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las doce zonas, seleccionadas por las Comunidades Autónomas, habiéndose dotado para ello un presupuesto máximo de cuatrocientos cincuenta millones de pesetas (IVA incluido).

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán un importe neto por cada zona para la que han solicitado el control, que será el que corresponda en función de las siguientes condiciones:

Zona útil hasta 80.000 ha: 7.000.000 de pesetas (42.070,85 euros).

Zona útil entre 80.000 y 130.000 ha: 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros).

Zona útil mayor de 130.000 ha: 12.000.000 pesetas de (72.121,45 euros)

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios seleccionados para la realización del control, incluida dentro del círculo que define la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 2 por 100 para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

Para zonas totalmente coincidentes con las controladas en años anteriores, y de la que se disponga de toda la información de apoyo necesaria actualizada y en formato digital, los importes a aplicar serán el 70 por 100 de los arriba indicados.

En caso de zonas de control compartidas entre varias Comunidades Autónomas, el importe correspondiente a la superficie útil de la zona completa, se distribuirá entre las Comunidades Autónomas implicadas, proporcionalmente a la superficie de la zona útil de cada una de ellas.

24222 *ORDEN de 12 de diciembre de 2000 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de rendimientos ante condiciones climáticas adversas, en la producción de uva de vinificación (cosecha 2001), comprendido en los Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y lo indicado en el Reglamento que la desarrolla, en relación con las funciones encomendadas a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA), en lo que se refiere al Seguro de Rendimientos, ante condiciones climáticas adversas, en la producción de Uva de Vinificación (cosecha 2001) y a propuesta de ENESA, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación-definiciones.*

El ámbito de aplicación del Seguro de Rendimientos abarcará todas las parcelas tanto de secano como de regadío en plantación regular, correspondientes a explotaciones declaradas como asegurables por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo a los criterios que se establecen en el Anejo I, y que estén inscritas en el Registro Vitícola, regularizadas o solicitada su regularización, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

El ámbito de aplicación del Seguro complementario abarcará todas las parcelas acogidas al Seguro de Rendimientos y que, en el momento de su contratación, tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en el citado Seguro.

Para el riesgo de marchitez fisiológica por parcelas en la variedad Bobal, el ámbito de aplicación se extiende a las siguientes provincias, comarcas y términos municipales: